

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MFG/AR


DA INICIO A LA ELABORACIÓN DE LA NORMA
DE EMISIÓN PARA MAQUINARIA FUERA DE
RUTA

SANTIAGO, 15 ABR. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 295

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el Decreto Supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 116 del Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que revisa, reformula y actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), contempla como una de las medidas para la disminución de la contaminación del aire, la regulación de las emisiones de las maquinarias fuera de ruta.

Que, para estos efectos, maquinaria fuera de ruta comprende cualquier máquina móvil o equipo industrial portátil, apta para desplazarse sobre el suelo, sea o no de carretera y que funciona en base a motores de combustión interna, no destinada al transporte de pasajeros o carga.

Que, la elaboración del anteproyecto de la norma ha de iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

RESUELVO:

1° Iníciase la elaboración de la Norma de Emisión para Maquinaria Fuera de Ruta.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración de la referida norma.

3° Fijese como fecha límite para la recepción de antecedentes los contenidos a normar el día hábil 70, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la materia. Dichos antecedentes deberán ser fundados y entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva.

4° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional.

Anótese, comunique, publíquese y archívese.




RMG/RMC/NMD/CRF/MP

Distribución:

- Gabinete del Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica
- Expedientes de la revisión de las normas
- Archivo

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.

SALUDA ATTE. A UD.,